

TÍTULO 3. DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS
Zonas de descontaminación de pesticidas
Reglamentación No. 26-005 del DPR

AVISO DE ACCIÓN REGLAMENTARIA PROPUESTA

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR, por sus siglas en inglés) propone enmendar las secciones 6720, 6724, 6732, 6734, 6738.4, 6771 y 6793 del Título 3 del Código de Reglamentos de California (3 CCR). Las actividades del programa de reglamentación de pesticidas afectadas por la propuesta son aquellas relacionadas con la seguridad de los trabajadores expuestos a pesticidas. En resumen, la acción propuesta modificará los requisitos de descontaminación para los trabajadores que manejan pesticidas, mejorará el cumplimiento de la normativa sobre el lavado de ojos y aclarará la redacción entre las secciones que mencionan los equipos de lavado de ojos o los suministros de descontaminación. Esta acción propuesta exigirá que los trabajadores que mezclen y carguen pesticidas con alto riesgo de causar lesiones oculares tengan acceso a una estación de lavado de ojos que cumpla con los requisitos establecidos en el estándar Z358.1-2014 del Instituto Nacional Estadounidense de Estándares (ANSI, por sus siglas en inglés). Además, se requerirá que todos los trabajadores que manipulen productos cuyo etiquetado exija el uso de protección ocular dispongan de una unidad de lavado de ojos personal que contenga, como mínimo, una pinta de líquido para lavar ojos. Se exigirá a los empleadores cuyos trabajadores manipulen pesticidas para usos distintos a la producción comercial o de investigación de materias primas agrícolas que proporcionen un sitio de descontaminación a menos de 100 pies del lugar de mezcla y carga o del sitio de fumigación, independientemente de la palabra de advertencia del pesticida. La acción propuesta también aclarará la redacción relativa al equipo de descontaminación, eliminará requisitos duplicados y garantizará la estandarización. Por último, la acción propuesta aclarará una exención relativa al equipo de protección personal (PPE, por sus siglas en inglés) que se aplica al manipular fumigantes líquidos.

PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS

Cualquier persona interesada puede enviar comentarios por escrito sobre la acción propuesta a la persona de contacto de la agencia que se menciona a continuación. Los comentarios por escrito se deben recibir a más tardar el 2 de noviembre de 2026. Los comentarios respecto a la acción propuesta también se pueden hacer llegar mediante el portal de comentarios públicos en línea SmartComment en <<https://cdpr.commentinput.com?id=kft3RANb5>> o a través del correo electrónico a <dpr26005@cdpr.ca.gov>.

Tenga en cuenta que, de conformidad con la Ley de Registros Públicos de California (sección 7920.000 y subsiguientes del Código de Gobierno), sus comentarios escritos y orales, los anexos y cualquier información de contacto relacionada (por ejemplo, su dirección, número de teléfono o dirección de correo electrónico) pasan a formar parte del expediente público y pueden divulgarse al público si así se solicita. No necesita proporcionar información de contacto al enviar un comentario a través del portal SmartComment.

No hay ninguna audiencia pública programada. Sin embargo, se programará una si alguna persona interesada envía una solicitud por escrito al DPR a más tardar 15 días antes del cierre del período de recepción de comentarios por escrito.¹

EFEECTO PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

El DPR determinó que la acción reglamentaria propuesta sí afecta a las pequeñas empresas.

RESUMEN INFORMATIVO/RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DE POLÍTICAS

La misión del DPR es proteger la salud pública y el medio ambiente fomentando la gestión sostenible de plagas y regulando los pesticidas. El DPR regula la evaluación y el registro de productos pesticidas; la concesión de licencias a nivel estatal para aplicadores comerciales y privados de pesticidas, empresas de control de plagas, distribuidores y asesores; lleva a cabo el monitoreo ambiental, y el análisis de residuos de pesticidas en productos agrícolas frescos. Este esquema reglamentario se establece principalmente en las Divisiones 6 y 7 del Código de Alimentos y Agricultura (FAC, por sus siglas en inglés).

Las secciones 12980 y 12981 del FAC exigen específicamente que el DPR adopte reglamentos para garantizar condiciones de trabajo seguras para las personas que manipulan pesticidas y que trabajan en áreas tratadas con pesticidas o en sus alrededores. Los requisitos normativos actuales del DPR en materia de descontaminación están diseñados para reducir el riesgo de exposición a pesticidas y de lesiones entre los trabajadores que manipulan pesticidas y otros trabajadores que puedan estar expuestos a ellos en áreas tratadas.

La Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. (U. S. EPA, por sus siglas en inglés) actúa bajo la autoridad y el mandato de la Ley Federal sobre Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas. La EPA de EE.UU. protege a los trabajadores agrícolas y a los que manipulan pesticidas agrícolas contra la exposición a plaguicidas mediante el Estándar para la Protección del Trabajador (WPS, por sus siglas en inglés) que se encuentra en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales (40 CFR), parte 170, relativo a la protección de los trabajadores agrícolas. En 2015, la EPA de EE. UU. actualizó el WPS para reducir aún más la exposición de los trabajadores agrícolas y de los manipuladores de pesticidas agrícolas a estos productos. Para garantizar que las reglas vigentes de seguridad de los trabajadores del DPR se mantuvieran congruentes con el WPS federal revisado, el DPR adoptó y modificó determinadas disposiciones del 3 CCR. Estas reglamentaciones entraron en vigor el 2 de enero de 2017 e incluyeron modificaciones a los requisitos de descontaminación para quienes manejan pesticidas, además de añadir requisitos específicos para las instalaciones de lavado de ojos (sección 6734 del 3 CCR).

Conforme a la ley vigente, el DPR ha establecido requisitos para garantizar y proteger la seguridad de los trabajadores que manipulan, almacenan o transportan pesticidas, o que pueden estar expuestos a ellos al trabajar en áreas tratadas con dichos productos (sección 6700 y siguientes del 3 CCR). La normativa vigente reconoce el cumplimiento de las regulaciones aplicables del Título 8 del CCR (sección 6720 del 3 CCR); exige a los empleadores proporcionar capacitación a los responsables de manipular los productos (sección 6724 del 3 CCR), así como

¹ Si tiene necesidades lingüísticas o de alguna adaptación especial, mencione esta información en su solicitud de audiencia pública. Los usuarios de servicios TTY/TDD de voz a voz pueden marcar al 7-1-1 para comunicarse con el Servicio de Retransmisión de California.

áreas para cambiarse de ropa (sección 6732 del Título 3 del CCR) e instalaciones de descontaminación para dichos trabajadores (sección 6734 del 3 CCR); establece exenciones relativas al equipo de protección personal (sección 6738.4 del 3 CCR) y requisitos para el ingreso anticipado a un campo tratado (sección 6771 del 3 CCR); y estipula requisitos de seguridad para los que manipulan y que trabajan con pesticidas de exposición mínima (sección 6793 del 3 CCR). La sección 6734(b)(6) exige que los empleadores de trabajadores que manejan pesticidas para usos agrícolas de producción proporcionen una estación de lavado de ojos que cumpla con los requisitos establecidos, si la etiqueta del producto exige el uso de gafas protectoras o si se utiliza un sistema de mezcla cerrado. En la sección 6734(c), se exige a los empleadores que proporcionen un área de descontaminación a menos de 100 pies del lugar de mezcla o carga si la etiqueta del pesticida incluye las palabras de advertencia (que indican el nivel de toxicidad) “PELIGRO” y “ADVERTENCIA” para los empleados que manejan pesticidas con fines distintos a la producción comercial o de investigación de una materia prima agrícola.

Las regulaciones propuestas modifican los requisitos actuales de manera que mejorarán la protección de los trabajadores. Específicamente, la normativa propuesta exigirá la instalación de estaciones de lavado de ojos que cumplan con el estándar Z358.1-2014 del ANSI si el etiquetado del producto pesticida requiere que los empleados, ya sea que mezclen o carguen pesticidas o manipulen un fumigante líquido, utilicen protección ocular, o si dichos empleados utilizan un sistema cerrado. Además, los requisitos relativos a las estaciones de lavado de ojos se cambiarán de la sección 6734(b) a la sección 6734(a), de modo que se apliquen a todos los trabajadores que manejen pesticidas y no solo a aquellos que los manejen para usos agrícolas de producción cuando se requiera una estación de lavado de ojos; asimismo, los requisitos relativos a los sitios de descontaminación se ampliarán para que se apliquen a usos de pesticidas distintos de los destinados a la producción comercial o de investigación de un producto agrícola, incluyendo, entre otros, el control estructural de plagas, el mantenimiento de jardines, las aplicaciones en derechos de vía, el control de plagas de vertebrados y la fumigación de productos alimenticios y no alimenticios, independientemente de la palabra de advertencia. Además, se requerirá que todos los trabajadores que manipulen productos cuyo etiquetado exija el uso de protección ocular dispongan de una unidad de lavado de ojos personal que cumpla con los requisitos de la sección 6 del estándar Z358.1-1981 del ANSI. La normativa propuesta también hace diversas modificaciones de redacción destinadas a aclarar el sentido del texto normativo, eliminar redundancias, aumentar la coherencia y mejorar la aplicabilidad. Además, la acción propuesta incorpora algunos términos y normas del estándar ANSI a las normativas propuestas, incluida la definición de lo que constituye un líquido para lavado de ojos. Como resultado de las modificaciones propuestas a la sección 6734, se modificará la sección 6720(c), que reconoce que el cumplimiento de las secciones aplicables del 8 CCR, bajo la autoridad del Departamento de Relaciones Industriales (DIR, por sus siglas en inglés) de California, satisface los requisitos de seguridad para trabajadores expuestos a pesticidas establecidos en el 3 CCR, para añadir la reglamentación equivalente del 8 del CCR relativa a los requisitos de lavado de ojos en caso de emergencia (sección 5162 del 8 CCR). La sección 6724 también aclarará los temas de capacitación para los que manejan los productos y se ajustará al 8 CCR. Además, como consecuencia de las modificaciones propuestas a la sección 6734, se actualizarán las referencias cruzadas de la sección 6732 según corresponda, se reformulará la sección 6771 para alinearla con los cambios propuestos a la sección 6734 y con la norma ANSI, y se eliminará de la sección 6793(b) un requisito redundante relativo a las instalaciones de lavado. Por último, la acción propuesta aclarará una exención relativa al equipo de protección personal (PPE, por sus siglas en

inglés) en la sección 6738.4 que se aplica en los casos en los que se manipulan fumigantes líquidos.

Las normas propuestas beneficiarán a los empleados que manejan pesticidas. Esta propuesta mejorará la protección de los trabajadores frente a la posible exposición a los plaguicidas, incluidos aquellos que podrían causar lesiones oculares. Los requisitos federales del WPS para la descontaminación ocular, incorporados al 3 CCR en 2017, se reforzarán exigiendo equipos que cumplan con el estándar Z358.1 del ANSI. Los equipos de lavado de ojos exigidos por la normativa vigente omiten una característica de seguridad esencial de una estación de lavado de ojos que cumpla con el estándar Z358.1-2014 del ANSI: una vez activada, la estación de lavado de ojos debe poder funcionar sin que el operador tenga que usar las manos. Esta función es necesaria para que el operador pueda utilizar sus manos para mantener los ojos abiertos mientras realiza el lavado. El equipo requerido por la normativa propuesta proporciona medidas adicionales de protección para los trabajadores, incluida su operación sin usar las manos. Además, exigir una estación de lavado de ojos que cumpla con el estándar Z358.1-2014 del ANSI contribuirá a garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores expuestos a pesticidas mediante la estandarización. Los empleados que mezclen y carguen pesticidas para usos distintos a la producción comercial o de investigación de una materia prima agrícola se beneficiarán de estas regulaciones al tener acceso a un sitio de descontaminación, independientemente de la palabra de advertencia del pesticida que se utilice. La capacidad de descontaminarse y cambiarse de ropa de forma habitual después de manipular pesticidas ayuda a minimizar la posible exposición a los mismos. Asimismo, la capacidad de descontaminarse en caso de emergencia o exposición accidental también puede reducir la gravedad de las lesiones y enfermedades de estos trabajadores si llegaran a estar expuestos.

Durante el proceso de elaboración de estas reglamentaciones propuestas, el DPR buscó reglamentaciones similares en relación con este tema y concluyó que dichas normas propuestas no son ni incoherentes ni incompatibles con las reglamentaciones estatales vigentes. Aunque tanto el DPR como la División de Seguridad y Salud Ocupacional del DIR tienen mandatos normativos para proteger a los trabajadores frente a riesgos de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el DPR hace cumplir las leyes sobre pesticidas en aquellos centros de trabajo donde se utilizan dichos productos.

Documento incorporado por referencia:

Instituto Nacional Estadounidense de Estándares Z358.1-1981

COLABORACIÓN CON LA OFICINA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA LA SALUD AMBIENTAL (OEHHA) CONFORME A LAS SECCIONES 12980 Y 12981 DEL FAC

Las secciones 6720, 6724, 6732, 6734, 6738.4, 6771 y 6793 del 3 CCR son normativas relacionadas con la seguridad de los trabajadores que manipulan pesticidas. Por consiguiente, el DPR y la Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental (OEHHA, por sus siglas en inglés) de California desarrollaron de manera conjunta y mutua las normativas propuestas, tal como se especifica en las secciones 12980 y 12981 del FAC. El DPR y la OEHHA establecieron el proceso de reglamentación utilizado para cumplir con estos requisitos legales en un Memorando de Acuerdo con fecha del 13 de agosto de 2008.

CONSULTA CON OTRAS AGENCIAS

El DPR consultó con el Departamento de Alimentos y Agricultura de California durante el desarrollo del texto de las reglamentaciones propuestas, como se especifica en la sección 11454 del FAC y el Memorándum de Acuerdo del 15 de enero de 2019, que se desarrolló según la sección 11454.2 del FAC.

El DPR consultó a la University of California y al Departamento de Relaciones Industriales de California.

El DPR también consultó a los comisionados agrícolas del condado de California y a la Junta de Control Estructural de Plagas de California.

IMPACTO PARA LAS AGENCIAS LOCALES O LOS DISTRITOS ESCOLARES

El DPR determinó que la acción reglamentaria propuesta no impone una orden a las agencias locales o a los distritos escolares. El DPR también determinó que no hay costos para ninguna agencia local o distrito escolar que requiera reembolso de conformidad con la sección 17500 y siguientes del Código de Gobierno.

OTROS COSTOS O AHORROS NO DISCRECIONALES IMPUESTOS A LAS AGENCIAS LOCALES

El DPR determinó que la acción regulatoria propuesta podría dar lugar a ciertos costos o ahorros no discrecionales para las agencias locales o los distritos escolares. El DPR estima que las agencias o distritos locales y los distritos escolares, así como los departamentos estatales, la University of California (UC) y la California State University (CSU), que se mencionan en la siguiente sección, se verán afectados por una o varias partes de esta formulación de reglas. Los cinco factores principales que afectan a las agencias o distritos locales y estatales son: 1) capacitación administrativa, 2) áreas de descontaminación, 3) jabón y toallas de papel, 4) estaciones de lavado de ojos que cumplan con el estándar del ANSI, y 5) unidades personales para lavado ojos. Según los datos sobre el uso de pesticidas en las escuelas, algunos distritos escolares y organismos locales aplican actualmente productos pesticidas que, de acuerdo con las regulaciones propuestas, requerirían la disponibilidad de una estación de lavado de ojos o de un sitio de descontaminación. Si estos distritos escolares y organismos locales siguen utilizando estos productos pesticidas, podrían surgir gastos relacionados con la compra de una estación de lavado de ojos que cumpla con el estándar Z358.1 del ANSI, incluyendo el líquido para el lavado de ojos o los suministros para el sitio de descontaminación. En algunos casos, el uso de productos pesticidas alternativos o la adopción de prácticas modificadas de control de plagas pueden eliminar la necesidad de adquirir una estación de lavado de ojos o suministros de descontaminación.

Se estima que el costo promedio único para que las agencias o distritos locales y los distritos escolares dediquen tiempo a comprender las nuevas regulaciones y a adoptar medidas correctivas es de \$134 por agencia o distrito. Los suministros para los sitios de descontaminación, incluidos el jabón y las toallas de papel, cuestan \$165 por sitio. El costo inicial promedio por agencia o distrito es de \$495. Además, si se renuevan anualmente todos los materiales de

descontaminación, a excepción de los recipientes de agua, el DPR calcula un costo equivalente de \$65.68 por punto de descontaminación al año, o un promedio de \$197 por agencia o distrito. En promedio, el costo de una estación de lavado de ojos que cumpla con el estándar Z358.1 del ANSI es de \$338. En cuanto al líquido para el lavado de ojos, los costos pueden ser insignificantes si se utiliza agua potable, o bien, pueden ascender a un promedio de \$94 al año si se utiliza una solución salina tamponada. Se asume que optarán por utilizar agua potable, por lo que el costo de la solución salina tamponada conservada es insignificante. El DPR prevé que las empresas adquieran una unidad de lavado de ojos individual que cumpla con el estándar ANSI y esté lleno de solución salina tamponada, cuyo coste medio es de, aproximadamente, \$14. En el caso de las agencias o distritos locales y los distritos escolares, el DPR estima que el costo total del primer año será de \$766,949, y que en los años siguientes el costo anual será de \$237,379. A lo largo del periodo de vigencia de cinco años de estas regulaciones, se prevé que los costos de mitigación y otros costos regulatorios asciendan a \$1,716,465.

Con base en los datos sobre el uso de pesticidas en las escuelas, el DPR estima que los costos de mitigación y otros costos regulatorios de las normas propuestas ascenderán, inicialmente, a \$391,526 para todos los distritos escolares, con un costo anual posterior de \$125,855. A lo largo del periodo de vigencia de cinco años de estas regulaciones, se prevé que los costos de mitigación y otros costos regulatorios asciendan a \$894,946 para todos los distritos escolares. Con base en los datos sobre el uso de pesticidas proporcionados por la agencia local, el DPR estima que los costos de mitigación y otros costos regulatorios derivados de las regulaciones propuestas ascenderán inicialmente a \$375,423 para todas las agencias locales, y que en los años siguientes se incurrirá en un costo anual de \$111,524. A lo largo del periodo de vigencia de cinco años de estas regulaciones, se prevé que los costos de mitigación y otros costos regulatorios asciendan a \$821,519 para todas las agencias locales.

COSTOS O AHORROS PARA LAS AGENCIAS ESTATALES

El DPR prevé que la acción regulatoria propuesta conllevará un aumento de los costos para las agencias estatales. Como se ha mencionado anteriormente, existen cinco factores principales que afectan al estado: 1) capacitación administrativa, 2) áreas de descontaminación, 3) jabón y toallas de papel, 4) estaciones de lavado de ojos que cumplan con el estándar del ANSI, y 5) unidades personales para lavado ojos. Se estima que, en la actualidad, un total de 12 agencias estatales, junto con la UC y la CSU, utilizan productos pesticidas que, según la regulación propuesta, requerirían la disponibilidad de una estación de lavado de ojos que cumpla con el estándar Z358.1 del ANSI, suministros para el sitio de descontaminación, capacitación administrativa o unidades personales de lavado de ojos. El costo promedio de cada uno de estos factores es el mismo que se describió en la sección anterior. Con base en los datos sobre el uso de pesticidas proporcionados por las agencias estatales, el DPR estima que los costos de mitigación y otros costos regulatorios derivados de las regulaciones propuestas ascenderán, inicialmente, a \$110,120 para todas las agencias estatales, con un costo anual posterior de \$39,358. A lo largo del periodo de vigencia de cinco años de estas regulaciones, se prevé que los costos de mitigación y otros costos regulatorios asciendan a \$267,552.

EFFECTO SOBRE EL FINANCIAMIENTO FEDERAL AL ESTADO

El DPR determinó que la acción propuesta no supondrá costos ni ahorros en el financiamiento federal al estado.

EFFECTO SOBRE LOS COSTOS DE LA VIVIENDA

El DPR llegó a una determinación inicial de que la acción propuesta no tendrá ningún efecto sobre los costos de la vivienda.

IMPACTO ECONÓMICO ADVERSO SIGNIFICATIVO A NIVEL ESTATAL QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LAS EMPRESAS

El DPR llegó a una determinación inicial de que la adopción de esta reglamentación propuesta no tendrá un impacto económico adverso significativo a nivel estatal que afecte directamente a las empresas, incluida la capacidad de las empresas de California para competir con negocios de otros estados.

IMPACTOS EN LOS COSTOS PARA LOS PARTICULARES Y LAS EMPRESAS REPRESENTATIVAS

En consonancia razonable con las regulaciones propuestas, las empresas agrícolas y no agrícolas se verán afectadas por la formulación de reglas proyectada. Los tipos de empresas que, según prevé el DPR, se verán afectadas, incluyen a los aplicadores de pesticidas, tanto agrícolas como no agrícolas, o a las empresas que emplean a trabajadores que manipulan pesticidas. Las empresas agrícolas afectadas por las normativas propuestas deberán actualizar sus conocimientos y capacitación, así como adquirir estaciones de lavado de ojos que cumplan con el estándar del ANSI. Se prevé que la capacitación represente un gasto único de \$108; se prevé que las estaciones de lavado de ojos que cumplen con el estándar ANSI representen un gasto único que oscile entre \$265 y \$2470; y se prevé que los recambios para las estaciones de lavado de ojos cuesten \$80 al año por estación. Para las empresas agrícolas, el impacto directo inicial total estimado es de \$8,803,391, y en los años siguientes se incurrirá en un costo anual de \$1,065,920. Las empresas no agrícolas se verán afectadas por cinco factores principales: 1) capacitación administrativa, 2) áreas de descontaminación, 3) jabón y toallas de papel, 4) estaciones de lavado de ojos que cumplan con el estándar del ANSI, y 5) unidades personales de lavado de ojos. A excepción de la capacitación administrativa, cuyo costo estimado es de \$92 por empresa, el costo promedio unitario de cada uno de estos factores es el mismo que se describe en la sección “OTROS COSTOS O AHORROS NO DISCRECIONALES IMPUESTOS A LAS AGENCIAS LOCALES”. El DPR estima que el impacto directo inicial total estimado sea de \$3.81 millones, y que, en los años siguientes, se incurrirá en un costo anual de \$1.35 millones. En general, se estima que el costo inicial por empresa oscile entre \$469 y \$557 dólares, con un impacto de costos anuales recurrentes de entre \$57 y \$205. Se estima que el costo directo inicial total para las empresas sea de \$12,609,207, y que, en los años siguientes, se incurrirá en un costo anual de \$2,415,698. Si se utiliza el multiplicador 2x del Departamento de Finanzas para contabilizar los costos indirectos, se estima que el costo inicial total para las empresas sea de \$25,218,414. Suponiendo una vigencia de cinco años, el impacto económico directo total de esta formulación de reglas es de \$22,271,999. Si se utiliza el multiplicador 2x del Departamento de Finanzas para

contabilizar los costos indirectos, se estima que el costo total a nivel estatal durante los cinco años de vigencia de la regulación será de \$44,543,998.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE IMPACTO ECONÓMICO

Impacto en la creación, eliminación y ampliación de empleos o empresas: El DPR determinó que no es probable que la acción reglamentaria propuesta afecte la creación o eliminación de empleos, la creación de nuevas empresas o la eliminación de empresas existentes, ni la ampliación de empresas que actualmente operan en el estado de California. Esta medida aclara el requisito actual sobre equipos de lavado de ojos, alinea la normativa existente con los estándares y reglamentos aceptados que se aplican actualmente en otras industrias similares, unifica los requisitos de las zonas de descontaminación para todas las situaciones de manipulación de pesticidas y clarifica una exención relativa al uso de equipo de protección personal (PPE). Se prevé que la ampliación de la instalación de descontaminación tenga un costo de \$495 o menos para la mayoría de las empresas que utilizan pesticidas con fines distintos a la producción comercial o de investigación de una materia prima agrícola; por lo tanto, no se espera que afecte la creación, eliminación o expansión de empleos o empresas.

Beneficios de la reglamentación para la salud y el bienestar de los residentes de California, la seguridad de los trabajadores y el medioambiente del estado: Las regulaciones propuestas beneficiarán a los trabajadores que manejan pesticidas y dará lugar a normativas más estrictas para proteger a los trabajadores de una posible exposición a pesticidas, incluidos aquellos que pueden causar lesiones oculares. Las normativas propuestas renovarán los requisitos federales del WPS del 2015 para la descontaminación ocular, incorporados al 3 CCR en 2017, al exigir equipos que cumplan con el estándar Z358.1-2014. Los equipos que cumplen con este estándar ofrecen medidas adicionales de protección para los trabajadores, lo que incluye el funcionamiento continuo del equipo sin que los trabajadores tengan que realizar ninguna acción adicional. Además, estandarizar los equipos de lavado de ojos ayudará a garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores expuestos a pesticidas. Los empleados que mezclen y carguen pesticidas que lleven la palabra de advertencia “PRECAUCIÓN” o que no tengan ninguna palabra de advertencia y que sean para usos distintos a la producción comercial o de investigación de una materia prima agrícola se beneficiarán de estas regulaciones al tener acceso a un sitio de descontaminación. La capacidad de descontaminarse y cambiarse de ropa de forma habitual después de manipular pesticidas ayuda a minimizar la posible exposición a los mismos. Asimismo, la capacidad de descontaminarse en caso de emergencia o exposición accidental también puede reducir la gravedad de las lesiones y enfermedades de estos trabajadores si llegan a estar expuestos. Las regulaciones propuestas no afectarán la salud ni el bienestar de los residentes de California ni el medio ambiente del estado.

CONSIDERACIÓN DE ALTERNATIVAS

El DPR debe determinar que ninguna alternativa razonable considerada por la agencia, o que haya sido identificada de otro modo y sea del conocimiento de la agencia, sería más efectiva para llevar a cabo el propósito para el que se propone la acción, sería tan efectiva y menos onerosa para las personas privadas afectadas que la acción reguladora propuesta, o sería más rentable para las personas físicas afectadas e igualmente efectiva en la implementación de la política estatutaria u otra disposición de la ley. Atendiendo a las inquietudes de diversas partes interesadas, el DPR ha incorporado un enfoque escalonado y específico para los equipos de

descontaminación y lavado de ojos, basado en la palabra de advertencia del producto. La adopción de estas regulaciones alineará las normas de seguridad laboral de California con las normas sobre el lavado de ojos del DIR, establecidas en la sección 5162 del 8 CCR, que exigen una estación de lavado de ojos conforme al estándar Z358.1 del ANSI, al tiempo que se mantiene la equivalencia con la regulación federal WPS (40 CFR, parte 170). Además, los cambios propuestos en los requisitos de las instalaciones de descontaminación para usos distintos a la producción comercial o de investigación de un producto agrícola ofrecerán una mayor protección a los trabajadores, la cual no se contempla en otras leyes o regulaciones. Esta medida también aclara el requisito actual relativo a los equipos de lavado de ojos y precisa una exención sobre el uso de equipos de protección personal (PPE).

El DPR exploró dos alternativas para las regulaciones propuestas. Estas alternativas abordan de manera similar el objetivo de la regulación propuesta, pero se estima que tendrían mayores repercusiones económicas. El DPR rechazó las dos alternativas tras determinar que suponían una carga económica y de aplicación excesiva.

AUTORIDAD

Se considera que esta acción reglamentaria cumple con la autoridad conferida por las secciones 11456 y 12981 del FAC.

REFERENCIA

Esta acción reglamentaria tiene como objetivo implementar, interpretar o especificar las secciones 11501, 12973, 12980 y 12981 del FAC.

DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE RAZONES Y TEXTO DE LAS REGLAMENTACIONES PROPUESTAS

El DPR preparó una Declaración inicial de razones y está poniendo a disposición los términos expresos de la acción propuesta, toda la información en la que se basa la propuesta y un archivo de formulación de reglas. Se puede obtener una copia de la Declaración inicial de razones y el texto propuesto de las reglamentaciones a través de la persona de contacto de la agencia que se menciona en este aviso. La información en la que se basó el DPR para preparar esta propuesta y el archivo de formulación de reglas están disponibles para su revisión en la dirección especificada a continuación.

DISPONIBILIDAD DEL TEXTO CAMBIADO O MODIFICADO

Después del cierre del periodo de comentarios, el DPR puede hacer que las reglamentaciones sean permanentes si siguen siendo sustancialmente las mismas que se describen en el Resumen informativo. Si el DPR realiza cambios sustanciales a la reglamentación, el texto modificado estará disponible al menos 15 días antes de su adopción. Las solicitudes del texto modificado deben dirigirse a la persona de contacto de la agencia que se menciona en este aviso. El DPR aceptará comentarios escritos sobre cualquier cambio durante 15 días después de que el texto modificado esté disponible.

CONTACTO DE LA AGENCIA

Los comentarios escritos sobre la acción reglamentaria propuesta; las solicitudes de copia de la Declaración inicial de razones y del texto propuesto de la reglamentación; así como las consultas sobre el expediente de formulación de reglas podrán dirigirse a:

Lauren Otani, Regulations Coordinator
Department of Pesticide Regulation
1001 I Street, P.O. Box 4015
Sacramento, California 95812-4015
916-445-5781

Nota: En caso de que la persona de contacto no esté disponible, las preguntas sobre el fundamento de la acción reglamentaria propuesta pueden dirigirse a la siguiente persona de apoyo en la misma dirección que se indica a continuación:

Michel Oriel, gerente I de programas ambientales
División de Salud y Seguridad del Trabajador
916-324-8845

El Aviso de acción propuesta, la Declaración inicial de razones, y el texto propuesto de la reglamentación también están disponibles en la página de inicio online del DPR <<http://www.cdpr.ca.gov>>. Previa solicitud, los documentos pueden estar disponibles en otro idioma o en un formato alternativo como adaptación relacionada con una discapacidad.

DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN FINAL DE RAZONES

Después de su preparación, se puede obtener una copia de la Declaración final de razones exigida por la sección 11346.9(a) del Código de Gobierno comunicándose con la persona de contacto mencionada anteriormente. Además, la Declaración final de razones se publicará en la página de inicio online del DPR y se podrá acceder a ella en <<http://www.cdpr.ca.gov>>.